



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

SOH2700401609

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-267D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: NEYLI DEL CARMEN SOBERANO HERNÁNDEZ	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2243/2024
Domicilio: Cerrada Muralla No. 20 Colonia Miguel Hidalgo C.P. 86126, Centro, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 06 de diciembre de 2024

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y,

RESULTANDO

1. Que **Neyli del Carmen Soberano Hernández**, a través de oficio sin número de fecha 24 de octubre de 2024, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, solicita la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0079/10/24.

2. Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, **Neyli del Carmen Soberano Hernández** presentó la siguiente información:

- Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
- Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos con homoclave FF-SEMARNAT-035, Modalidad I) Transporte, así como los anexos de información.
- Identificación oficial vigente emitida por el INE.
- Constancia de situación fiscal del solicitante que ampara la actividad solicitada.
- Copia cotejada del Permiso No. 2754SOHN06092024230301000, para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emitido por la SCT.
- Copia cotejada del Listado de productos a transportar autorizados por la SCT.
- Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales que ampara el permiso para el transporte de residuos peligrosos que emite la SCT.
- Copia cotejada de la Tarjeta de circulación de la unidad solicitada para realizar el transporte de residuos peligrosos que emite la SCT.
- Copia del Dictamen de verificación de condiciones Físico-Mecánicas y Baja emisión de contaminantes de la unidad solicitada, emitido por la SCT.
- Copia de la póliza de seguro vigente de la unidad solicitada, que ampara la Responsabilidad Civil y Ecológica, así como los Daños Ocasionados por la Carga.
- Memoria fotográfica de la unidad.
- Pago de derecho vigente, y,

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro Ambiental
SOH2700401609
No. AUTORIZACIÓN 27-I-267D-2024

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
2. Que **Neyli del Carmen Soberano Hernández** para acreditar su personalidad presenta la identificación oficial vigente emitida por el INE; lo cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. Que **Neyli del Carmen Soberano Hernández**, de acuerdo a lo señalado en el formato FF-SEMARNAT-035, para obtener la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos presenta lo siguiente:
 - a) Numeral 12 del formato FF-SEMARNAT-035. Domicilio de encierro de las unidades. La solicitante indica que el domicilio de encierro de las unidades y/o instalaciones operativas se ubica en Cerrada Muralla No. 20, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 86126, Municipio de Centro, Tabasco, en las coordenadas geográficas 17°58'19.63"N y 92°59'42.19"O, lo cual, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35, fracción X, inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, se señala que las oficinas de representación tienen dentro de su circunscripción territorial, las facultades y atribuciones específicas siguientes: e) Autorizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos. Por lo anterior, se da por validada la información presentada, para los efectos del artículo 48 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - b) Numeral 13 del formato FF-SEMARNAT-035. Información de los Residuos por Transportar. La solicitante presenta el listado de los residuos que pretende transportar en la unidad solicitada, con el Nombre y Clave UN asignado conforme a los permisos otorgados por la SCT, en el que se incluye el código de peligrosidad, así como las características físicas y estado en el que se encuentran, por lo que para clasificar los residuos peligrosos a transportar de acuerdo con las claves UN autorizadas, el expedidor deberá observar lo señalado en la Norma Oficial NOM-002-SCT/2011 y NOM-052-SEMARNAT-2005, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables, asimismo, y toda vez que la solicitante pretende transportar residuos Biológicos-Infecciosos, deberá observar lo señalado en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos - Clasificación y Especificaciones de Manejo, que señala entre otras consideraciones el procedimiento para la recolección y el transporte de este tipo de residuos. Por lo anterior, se da por validada la información presentada, para los efectos del artículo 80 fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - c) Numeral 14 y 15 del formato FF-SEMARNAT-035. Información de la forma de recolección y transporte de los residuos. La solicitante señala el procedimiento a realizar para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos en la unidad solicitada tipo Caja refrigerada, en el que indica, entre otros, el proceso a realizar para la recolección de los residuos peligrosos tipo Biológico Infeccioso y los residuos industriales, señalando que para el transporte de los residuos Biológico Infeccioso se observará lo indicado en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos - Clasificación y Especificaciones de Manejo, así como en las demás Normas Oficiales Mexicanas para el transporte de los residuos del sector industrial; se indica también las medidas de seguridad a emplear durante la recolección y transporte, así como el procedimiento a seguir para realizar la carga y descarga de los residuos, para



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

SOH2700401609

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-267D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

salvaguardar la integridad del personal que participa durante este proceso. Por lo anterior, se da por validada la información presentada, para los efectos del artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 49 fracción IX de su Reglamento.

d) Numeral 16 y 17 del formato FF-SEMARNAT-035. Características de los vehículos a utilizar y Propuestas de seguros o garantías financieras. La solicitante presenta para su inclusión 1 (una) unidad para el transporte de residuos peligrosos tipo Caja refrigerada, con una capacidad de carga total de 1 (una) tonelada por viaje, presentando para tal efecto copia cotejada del Permiso No. 2754SOHN06092024230301000 otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal; copia cotejada del Listado de productos a transportar autorizados por la SCT; copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso otorgado por la SCT; copia cotejada de la Tarjeta de circulación en caminos de jurisdicción federal en el que se incluyen los residuos autorizados a transportar de la unidad solicitada; Copia del Dictamen de verificación de condiciones Físico-Mecánicas y Baja emisión de contaminantes de la unidad; memoria fotográfica de la unidad solicitada; copia de la póliza de seguro vigente de la unidad solicitada, en la que se incluyen la Responsabilidad Civil de Daños Ocasionados por la Carga y Responsabilidad Civil Ecológica. Por lo anterior, se da por validada la información presentada, para los efectos del artículo 80 fracción VII, IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 49 fracción IX de su Reglamento.

e) Que **Neyli del Carmen Soberano Hernández** en documento anexo presenta el Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos y el Programa de prevención del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en los que incluye los objetivos, alcances, descripción de los residuos a manejar y los procesos a realizar durante la manipulación de los residuos de la acuerdo a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, así como el proceso a realizar en caso de emergencias, incluyendo el proceso de atención al incidente. Por lo anterior, se da por validada la información presentada, para los efectos el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo tanto, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1° y 8 de el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso e) y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

SOH2700401609

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-267D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA	1203	Líquido	N/A
2	DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
3	XILÉNOS	1307	Líquido	N/A
4	CARBÓN ANIMAL O VEGETAL	1361	Sólido	N/A
5	CARBÓN ACTIVADO	1362	Sólido	N/A
6	FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTÉTICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE	1373	Sólido	NA
7	MEDICAMENTO TÓXICO LÍQUIDO N.E.P.	1851	Líquido	N/A
8	AEROSOLES	1950	Sólido	N/A
9	ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA) O ASBESTO MARRÓN (AMOSITA MISORITA)	2212	Sólido	N/A
10	AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA COMPRENDIDA ENTRE 0.880 Y 0.957 A 15° C CON MÁS DE 10% PERO NO MÁS DE 35% DE AMONIACO	2672	Líquido	N/A
11	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794	Sólido	N/A
12	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO	2795	Sólido	N/A
13	LÍQUIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P.	2810	Líquido	N/A
14	SÓLIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P.	2811	Sólido	N/A
15	SUSTANCIA INFECCIOSA PARA EL HOMBRE	2814	Líquido	Biológico- Infeccioso
16	PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO N.E.P.	2902	Líquido	N/A
17	PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23° C	2903	Líquido	N/A
18	LÍQUIDO TÓXICO CORROSIVO ORGÁNICO N.E.P.	2927	Líquido	N/A
19	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Sólido	N/A
20	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

SOH2700401609

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-267D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

21	OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LÍQUIDAS	3082	Líquido	N/A
22	COLORANTE SÓLIDO TÓXICO N.E.P. O MATERIAS INTERMEDIAS SÓLIDAS PARA COLORANTE TÓXICO N.E.P.	3143	Sólido	N/A
23	SÓLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	3175	Sólido	N/A
24	MEDICAMENTO SÓLIDO TÓXICO N.E.P.	3249	Sólido	N/A
25	LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P.	3265	Líquido	N/A
26	LÍQUIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P.	3287	Líquido	N/A
27	SÓLIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P.	3288	Sólido	N/A
28	DESECHOS CLÍNICOS N.E.P. O DESECHOS (BIO) MÉDICOS N.E.P. O DESECHOS MÉDICOS REGULADOS N.E.P.	3291	Sólido-Líquido	Biológico-Infecioso
29	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. I	3295	Líquido	N/A
30	PETRÓLEO CRUDO ÁCIDO INFLAMABLE TÓXICO	3494	Líquido	N/A
31	DESECHOS PELIGROSOS	9189	Sólido	N/A

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para la siguiente unidad:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2024	Caja refrigerada	3N6AD35A8PK874818	74BE1L	2023	1.0

La unidad cuenta con una capacidad de carga total de 1.0 (una) tonelada por viaje y tienen como domicilio de encierro el ubicado en Cerrada Muralla No. 20, C.P. 86126, Municipio de Centro, Tabasco, en las coordenadas geográficas 17°58'19.63"N y 92°59'42.19"O.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Se le hace de conocimiento a **Neyli del Carmen Soberano Hernández** que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/IG-0079/10/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 24 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

SOH2700401609

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-267D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar bifenilos policlorados, residuos hexaclorados y residuos radioactivos; asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a granel sin estar embalados y etiquetados o en sus respectivos contenedores o no seguir el procedimiento señalado para su recolección, ni residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque o residuos no incluidos o autorizados en la presente resolución.
5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 06 de diciembre de 2034, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente Autorización podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio de acuerdo de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización expedido por la PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar, o el certificado de industria limpia vigente expedido por la PROFEPA, o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
7. Se le hace de conocimiento a **Neyli del Carmen Soberano Hernández**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prorrogación a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prorrogación, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro Ambiental
SOH2700401609
No. AUTORIZACIÓN 27-I-267D-2024

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

número de autorización, la modificación que solicita y as causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el solicitante deberá presentar el acuse del oficio de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización presentado ante la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en el Condicionante 2 de la presente resolución.

9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su mas estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.

10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura, toda vez que es obligación de la autoridad observar, de conformidad con el artículo 2 fracción III de la LGPGIR, la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla **Neyli del Carmen Soberano Hernández** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. **Neyli del Carmen Soberano Hernández** deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento que contenga las evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes señalados en la presente resolución, asimismo, deberá presentar copia del oficio acuse de recibo de la Profepa de dicho cumplimiento, a esta Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Tabasco. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutive se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

SOH2700401609

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-267D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

3. Neyli del Carmen Soberano Hernández, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

4. Neyli del Carmen Soberano Hernández, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

5. Neyli del Carmen Soberano Hernández, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

6. Neyli del Carmen Soberano Hernández, deberá llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por que deberá implementar un Programa de Atención a Contingencias, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

7. Neyli del Carmen Soberano Hernández, deberá contar con persona el capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que deberá implementar el Programa de Capacitación al Personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

8. Neyli del Carmen Soberano Hernández, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso, asimismo, toda vez que pretende transportar residuos Biológicos-Infeciosos, deberá observar lo señalado en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos Biológico Infeciosos - Clasificación y Especificaciones de Manejo; observando entre otros, lo siguiente:

a) Sólo podrán recolectarse los residuos que cumplan con el envasado, embalado y etiquetado o rotulado como se establece en el punto 6.2 de esta Norma Oficial Mexicana.

b) Los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deben ser compactados durante su recolección y transporte.

c) Los contenedores referidos en el punto 6.3.2 de la NOM, deben ser desinfectados y lavados después de cada ciclo de recolección.

d) Los vehículos recolectores deben ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos, y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius). Además, los vehículos con capacidad de carga útil de 1,000 kg o más deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga.

e) Durante su transporte, los residuos peligrosos biológico-infecciosos sin tratamiento no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

SOH2700401609

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-267D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

9. La unidad autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados de acuerdo a lo señalado en su programa, o en su defecto, en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques, tanques o unidades de arrastre que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.

10. **Neyli del Carmen Soberano Hernández**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.

11. **Neyli del Carmen Soberano Hernández**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la Profepa.

12. **Neyli del Carmen Soberano Hernández**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de las unidades y que amparen la responsabilidad civil por daños al ambiente, lo anterior, durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

13. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

14. **Neyli del Carmen Soberano Hernández**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el centro de acopio a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.

15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, el documento original de Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido sin previa autorización de la Secretaría, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Neyli del Carmen Soberano Hernández**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro Ambiental
SOH2700401609
No. AUTORIZACIÓN 27-I-267D-2024

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

17. Esta Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como de las que en su ámbito de competencia se requieran, en materia de residuos peligrosos, e impondrá las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

18. Se le hace saber a **Neyli del Carmen Soberano Hernández**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

19. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a lo señalado en el considerando 2 de la presente resolución, se ordena notificar el presente a **Neyli del Carmen Soberano Hernández**.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



[Handwritten signature in blue ink]

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
- Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
- Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Archivo.

SHD'PAS'AMR
[Handwritten initials]